



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 066-2024-MDI/GM

Independencia, 27 de febrero de 2024



<http://sgd2mdi.munidi.pe/rep0.php?f=415226&p=18923>

VISTOS:

El informe legal N° 127-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 23 de febrero de 2024, el informe N° 068-2024-MDI/GDUyR/G, de fecha 12 de febrero de 2024, el informe N° 258-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 08 de febrero de 2024, la Carta N° 001-2024-CONSORCIO MARIAN/MDI/GDUyR/SGOP, de fecha 08 de enero de 2024, el Informe N° 102-2023-MDI/GDUyR/SGOP/LMGC, de fecha 24 de noviembre de 2023, el contrato N° 043-2023-MDI/GM, de fecha 14 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, asimismo, el inciso 8 del artículo 195° de la norma fundamental, prevé que: *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”*;

Que, con fecha 14 de agosto de 2023, la Municipalidad Distrital de Independencia, por medio de su representante el ex Gerente Municipal, Abog. Daniel Álvaro Diestra Vivar y la Empresa Dambez Company E.I.R.L, a través de su representante común el Sr. Eduardo Eliseo Lliuya Villacaqui, suscribieron el Contrato N° 043-2023-MDI/GM, para la ejecución de la actividad *“Mantenimiento del campo deportivo de futbol y losa deportiva del Centro poblado de Marián, distrito de Independencia – provincia de Huaraz – departamento de Ancash”*;

Que, mediante Informe N° 102-2023-MDI/GDUyR/SGOP/LMGC, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Ing. Luis Mariano Gonzáles Caballero, inspector de la obra, remite al Sub Gerente de Obras Públicas, la Carta N° 008-2023-CONSORCIO MARIAN/MDI/GDUyR/SGOP, de fecha 21 de noviembre de 2023, por el cual





Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



03

el representante común del Consorcio Marián, presenta el informe técnico respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional con reducción de metas del mantenimiento señalado;

Que, con fecha 08 de enero de 2024, el representante común del Consorcio Marián, remite a esta entidad el expediente técnico del adicional con reducción de metas N° 01 del "Mantenimiento del campo deportivo de futbol y losa deportiva del Centro poblado de Marián, distrito de Independencia - provincia de Huaraz - departamento de Ancash";

Que, por medio de la Carta N° 43-2024-MDI/GDUyR/SGOP, de fecha 16 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas, notifica al inspector de la obra señalada sobre las existencia de observaciones al adicional N° 01 de la actividad "Mantenimiento del campo deportivo de futbol y losa deportiva del Centro poblado de Marián, distrito de Independencia - provincia de Huaraz - departamento de Ancash", las mismas que fueron subsanadas con la presentación del informe N° 004-2024-MDI/GDUyR/SGOP/LMGC, de fecha 30 de enero de 2024, ingresado a la entidad por el inspector del referido mantenimiento;

Que, mediante informe N° 258-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 08 de febrero de 2024, el Sub Gerente de Obras Públicas, concluye, entre otros que, de la revisión del expediente del adicional con reducción de metas N° 01, se tiene que "el presupuesto de adicional asciende al monto de S/233,885.99, dando como resultado que el monto total de adicional con reducción de metas N° 01 asciende al monto de S/0.000 a favor de la entidad, con una incidencia de 0.00% respecto al monto contractual del CONTRATO N° 43-2023-MDI/GM, modificando el presupuesto total de ejecución a S/.0.00, el mismo que se recomienda su aprobación mediante acto resolutorio. Por lo que no se requiere solicitar la disponibilidad presupuestal"

Que, con informe N° 068-2024-MDI/GDUyR/G, de fecha 12 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la Gerencia Municipal el expediente técnico del adicional con reducción de metas N° 01 de la actividad: "Mantenimiento del campo deportivo de futbol y losa deportiva del Centro poblado de Marián, distrito de Independencia - provincia de Huaraz - departamento de Ancash", para su aprobación mediante acto resolutorio; el mismo que fue derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal;

Que, por medio del informe legal N° 127-2024-MDI-GAJ/G, de fecha 23 de febrero de 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que "mediante acto resolutorio el despacho de Gerencia Municipal apruebe el adicional con reducción de metas N° 01 de la actividad: "Mantenimiento del campo deportivo de futbol y losa deportiva del Centro poblado de Marián, distrito de Independencia - provincia de Huaraz -



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



02

departamento de Ancash”, con Contrato N° 043-2023-MDI/GM, de fecha 14 de agosto de 2023, cuya suma asciende a S/00.00 soles, que representa el 0.00% de incidencia del monto contractual, incluido IGV (...);



Que, asimismo, dicha gerencia precisa que el mantenimiento en mención está siendo ejecutado bajo el sistema de suma alzada, por lo que la entidad “solo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones cuando los planos o especificaciones técnicas deben ser modificados durante la ejecución contractual, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato y satisfacer el interés público subyacente” (Opinión N° 164-2019/DTN, 23 de setiembre de 2019, fundamento 2.1.2);

Que, el artículo 205, inciso 205.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, prevé que “La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional” y en mérito a ello se verifica de los antecedentes que se ha cumplido con dicho precepto legal;

Que, evaluados los informes técnicos y legal que preceden, se concluye que es factible aprobar el adicional con reducción de metas N° 01 de la actividad “Mantenimiento del campo deportivo de futbol y losa deportiva del Centro poblado de Marián, distrito de Independencia - provincia de Huaraz - departamento de Ancash”, por un monto total de S/0.000 a favor de la entidad, con una incidencia de 0.00% respecto al monto contractual del contrato N° 43-2023-MDI/GM;

Estando a lo dispuesto en el literal k) del numeral 3.1.2, del artículo 3°, de la Resolución de Alcaldía N° 097-2023-MDI de fecha 13 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional con reducción de metas N° 01 de la actividad “Mantenimiento del campo deportivo de futbol y losa deportiva del Centro poblado de Marián, distrito de Independencia - provincia de Huaraz - departamento de Ancash”, por un monto total de S/0.000 a favor de la entidad, con una incidencia de 0.00% respecto al monto del contrato N° 43-2023-MDI/GM, de acuerdo con lo precisado en el Informe N° 258-2024-MDI/GDUyR/SGOP/SG, de fecha 08



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



de febrero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas de esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Sub Gerencia de Obras Públicas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

